

CERTIFICACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL PLENO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el Acuerdo No 058-2021, contenido en Acta No 024-2021 celebrada en fecha 30 de Noviembre de 2021, que literalmente dice:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (*COVID-19*).

CONSIDERANDO (3): Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020.

CONSIDERANDO (4): Que mediante ACUERDO 016-2020, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión No. 005-2020 de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (*COVID-19*).

CONSIDERANDO (6): Que mediante **ACUERDO** No 14-2020, contenido en Acta No. 004-2020 del Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, aprobó el Manual del Programa BOREA.

CONSIDERANDO (7): Que atendiendo la modificación aprobada al Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA para Una Vida Mejor (ROP), mediante ACUERDO 016-2021, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión No. 009-2021 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021), celebrada mediante Video Conferencia, se manda toda la normativa particular de los programas al manual respectivo de cada programa.

CONSIDERANDO (8): Que se han hecho actualizaciones a la normativa de implementación del Programa de Reasentamiento por causas de Vulnerabilidad BOREA, fundamentado en las lecciones aprendidas para ajustar cambios para el mejor control y funcionamiento del programa, por lo que se hace necesario modificar el manual vigente del programa BOREA.

CONSIDERANDO (9): Que el CAPIS mediante Resolución No CAPIS .069-11-2021 contenida en Acta sesión Ordinaria No 23/2021, conoció y aprobó la Modificación al Manual BOREA, con la finalidad sea presentada y aprobada por parte del Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA.

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión podrá emitir su propia normativa para el mejor cumplimiento de su misión.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, Decreto Ejecutivo PCM 021-2020; Decreto Ejecutivo PCM 133-2020, y Decreto Ejecutivo PCM-146-2020.

ACUERDA: PRIMERO: Modificar el Manual del Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad BOREA y sus respectivos Anexos, de acuerdo con el detalle presentado en el cuadro siguiente:

ORIGINAL	TIPO DE CAMBIO	MODIFICACION FINAL
	Adición (se agregó índice)	CONTENIDO 1. INTRODUCCION 2. OBJETIVO DEL PROGRAMA 3. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA 4. ASIGNACION DE BONOS 5. FORMA DE PAGO 6. GARANTIAS 7. DESEMBOLSO Y LIQUIDACION ANEXOS
INTRODUCCION OBJETIVO DEL PROGRAMA PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ASIGNACION DE BONOS FORMA DE PAGO GARANTIAS DESEMBOLSO Y LIQUIDACION	Adición (se agregó número a los Títulos)	1. INTRODUCCION 2. OBJETIVO DEL PROGRAMA 3. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA 4. ASIGNACION DE BONOS 5. FORMA DE PAGO 6. GARANTIAS 7. DESEMBOLSO Y LIQUIDACION
La determinación de las personas postulantes del Programa BOREA la realizara CONVIVIENDA, previa declaración de situación de vulnerabilidad del asentamiento donde actualmente habite, y con el debido respaldo de estudio socioeconómico por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos o quien CONVIVIENDA designe de manera directa, (mediante la aplicación de una ficha socioeconómica a las familias a ser beneficiadas).	Adición (se agregó referencia a los anexos)	La determinación de las personas postulantes del Programa BOREA la realizara CONVIVIENDA, previa declaración de situación de vulnerabilidad del asentamiento donde actualmente habite, y con el debido respaldo de estudio socioeconómico por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos o quien CONVIVIENDA designe de manera directa, (mediante la aplicación de una ficha

<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Postulación elaborado por CONVIVIENDA. • Copia de Cedula de Identidad o Partida de Nacimiento, a fin de verificar la nacionalidad hondureña. • Constancia emitida por Catastro Municipal de no poseer otro bien inmueble. • Constancia emitida por COPECO de habitar en una zona de riesgo, cuando su vulnerabilidad sea esa. En caso contrario la constancia deberá ser otorgada por la entidad correspondiente que acredite la vulnerabilidad del postulante. 	<p>Adición</p>	<p>socioeconómica a las familias a ser beneficiadas) ver anexos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Postulación elaborado por CONVIVIENDA. • Copia de Cedula de Identidad o Partida de Nacimiento, a fin de verificar la nacionalidad hondureña. • Constancia emitida por Catastro Municipal de no poseer otro bien inmueble (aparte del afectado) en el lugar donde postula. En casos justificados CONVIVIENDA podrá omitir la posesión de otro bien inmueble. • Constancia emitida por COPECO de habitar en una zona de riesgo, cuando su vulnerabilidad sea esa. En caso contrario la constancia deberá ser otorgada por la entidad correspondiente que acredite la vulnerabilidad del postulante.
	<p>Adición (nuevo párrafo)</p>	<p>En el caso de construcción de vivienda/mejoramiento en lote propio se deberá presentar Escritura o título de Propiedad Inscrito, que lo acredita propietario del inmueble. Caso contrario, si fuese construcción de vivienda nueva y no posee Escritura Pública del lote o Título de Propiedad, deberá presentar documento privado de compra-venta o documento que acredite el dominio útil siempre y cuando este se encuentre en proceso de obtención de Dominio Pleno o Escritura Pública en proceso de registro. Para los grupos étnicos, indígenas u organizaciones campesinas, se podrá trabajar con títulos comunitarios.</p> <p>En el caso de lotes donados o vendidos, por las municipalidades, se aceptará el Punto de Acta de la Sesión de Corporación Municipal en la que se haya autorizado la donación o venta del Lote a favor del Beneficiario; en el caso que la donación o venta la haga una Entidad Nominadora se aceptará copia autenticada del Protocolo firmado por las partes comparecientes (beneficiario y Donante o Vendedor) y una constancia del Notario que autorizo el Instrumento Público en la que se haga constar como mínimo la autorización de un Instrumento Público de Venta o Donación de un lote con las medidas y colindancias a favor del Beneficiario cuyo antecedente de dominio está inscrito en el Registro Público correspondiente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando CONVIVIENDA determine la reasignación de ejecución de bonos por: <p>c.</p> <p>d.</p>	<p>Corrección (se corrigieron los incisos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando CONVIVIENDA determine la reasignación de ejecución de bonos por: <p>a.</p> <p>b.</p>
	<p>Adición</p>	<p>Cuando el desarrollador con sus propios recursos proceda a la ejecución de las obras, CONVIVIENDA podrá autorizar desembolsos parciales del monto total del proyecto aprobado, los cuales serán</p>

		<p>cuantificados a través de las diversas modalidades del Bono del Programa BOREA y se otorgará hasta un 80% del monto invertido a la IIB/IIE, antes de la asignación individual de cada familia beneficiaria.</p>
<p>Los documentos que permitirán solicitar a la IIB/IIE los pagos correspondientes a BANHPROVI, son las Actas de Recepción, mismas que se clasificaran de la siguiente manera:</p> <p>E.</p> <p>F.</p> <p>G.</p> <p>H.</p>	<p>Corrección (se corrigieron los incisos)</p>	<p>Los documentos que permitirán solicitar a la IIB/IIE los pagos correspondientes a BANHPROVI, son las Actas de Recepción, mismas que se clasificaran de la siguiente manera:</p> <p>A.</p> <p>B.</p> <p>C.</p> <p>D.</p>
<p>A la firma del convenio con la IIB/IIE, esta deberá presentar una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del convenio a favor de CONVIVIENDA, cuya vigencia será inicialmente por el periodo contractual establecido y en caso de que el periodo convenido sea ampliado también lo será el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento. Asimismo, la IIB/IIE deberá presentar una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del convenio a favor de CONVIVIENDA misma que deberá tener una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Final. La IIB/IIE se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencia en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otro aspecto imputable al desarrollador. La ejecución de las Garantías será conforme al detalle de las obras asignadas y ejecutadas por el desarrollador y las mismas deberán ser enlistadas en el documento de la Garantía.</p>	<p>Adición y eliminación</p>	<p>A la firma del convenio con la IIB/IIE, esta deberá presentar una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO por el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del convenio a favor de BANHPROVI, cuya vigencia será por lo menos 3 meses posteriores a la fecha probable de finalización del proyecto. Asimismo, la IIB/IIE deberá presentar una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del convenio a favor de BANHPROVI misma que deberá tener una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Final. Para Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad de Obra las IIB's podrán presentar un Pagare o Cheque Posfechado a favor de BANHPROVI por el monto que corresponda a cada Garantía. La IIB/IIE se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencia en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otro aspecto imputable al desarrollador. La ejecución de las Garantías será conforme al detalle de las obras asignadas y ejecutadas por el desarrollador y las mismas deberán ser enlistadas en el documento de la Garantía.</p> <p>En los casos donde la IIB/IIE con sus propios recursos proceda a la ejecución de las obras y previo a su finalización se requiera de CONVIVIENDA la autorización para desembolsos parciales del monto total del proyecto aprobado, la IIB/IIE deberá proporcionar a BANHPROVI un documento Garante que respalde los fondos otorgados de forma adelantada. La misma podrá ser a través de retenciones efectuadas al monto total ejecutado a la fecha por un valor no menor al 15%. La retención del 5% de cada desembolso parcial, será para garantizar la buena ejecución de los trabajos, misma que será devuelta a la entera satisfacción por parte de CONVIVIENDA de la obra ejecutada y la cual será respaldada por las Actas de Recepción Final de los bonos otorgados y la Garantía de Calidad de la Obra correspondiente.</p>
	<p>Adición (se agregó apartado de anexos)</p>	<p>ANEXOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Acta de Recepción de Inversión de Bonos</i> • <i>Acta de Recepción Definitiva del Bono – Modalidad 1</i>

		<ul style="list-style-type: none">• <i>Acta de Recepción Definitiva del Bono – Modalidad 2</i>• <i>Acta de Recepción Definitiva del Bono – Modalidad 3</i>• <i>Acta de Recepción Final del Proyecto de Inversión de Bonos</i>• <i>Ficha Socioeconómica Fi-SODAH-01</i>• <i>Ficha Socioeconómica Fi-SODAH-02</i>• <i>Ficha Socioeconómica Fi-SODAH-03</i>• <i>Requisitos para perfil de proyecto BOREA</i><ul style="list-style-type: none">- <i>Vivienda dispersa</i> - <i>Viviendas grupales iguales o mayores a 15 viviendas</i> - <i>Viviendas grupales menores a 15 viviendas</i>
--	--	---

El contenido de la versión final del Manual del Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad BOREA y sus respectivos Anexos, se detallan y acompañan como anexo a la presente acta y formarán parte integral y material de la misma.

SEGUNDO: Que se emita la certificación de estilo a fin de ponerla en conocimiento de las diferentes direcciones y unidades de CONVIVIENDA y del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI) en su calidad de Fiduciario, como del Comité Técnico Administrativo CTA.

TERCERO: Que se mande a publicar el documento en la página web de la institución, con la finalidad sea del conocimiento de todos los actores involucrados en el desarrollo del referido programa.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE. - **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA (F), RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS (F), GABRIEL HENRIQUEZ (F)**, Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de enero de dosmil veintidos.

ARQ. GABRIEL HENRIQUEZ
SECRETARIO DEL PLENO